

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS151/9  
14 de enero de 1999

(99-0134)

---

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TEXTILES Y LAS PRENDAS DE VESTIR (II)

### Solicitud de asociación a las consultas

#### *Comunicación de la India*

La siguiente comunicación, de fecha 7 de diciembre de 1998, dirigida por la Misión Permanente de la India, a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

Con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), la India desea que se le asocie a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y al artículo XXII del GATT de 1994 en relación con la modificación de las normas de origen de los Estados Unidos aplicables a los textiles y prendas de vestir.

La India considera que, por ser un importante país exportador de textiles, tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas.

---